



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00517998- -UNC-ME#BIMO

VISTO

Lo solicitado por la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios (DNSA) referente a la compra de productos de pinturería para realizar tareas de mantenimiento de la Usina Elaboradora de alimentos en la Sede Ciudad Universitaria del Comedor Universitario;

Y CONSIDERANDO:

Que a orden 2, la DNSA informa que los materiales son necesarios para realizar las tareas de pintura de campanas extractoras, frisos y aberturas del sector de producción durante el período de receso invernal 2024;

Que la compra se realizará conforme a mejor oferta y disponibilidad a la firma PINTECORD S R L CUIT 30-68231499-7; y a orden 3 se presentan los presupuestos;

Que a orden 5, el Departamento Contable de la DNSA informa que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar la erogación por un importe total de Pesos Ciento Noventa Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro C/91/100 (\$ 190.544,91);

Que el gasto se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza N° 05/2013 del HCS de la Universidad Nacional de Córdoba en su artículo 2° punto VII, modificada por la OHCS 7/2021 y la RESOL-2024-12-E-UNC-SGI#AGI;

Por ello,

EL SECRETARIO DE

BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACION

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la compra de productos de pinturería para realizar tareas de mantenimiento de la Usina Elaboradora de alimentos en la Sede Ciudad Universitaria del Comedor Universitario; a la firma PINTECORD S R L CUIT 30-68231499-7.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la División Contable de la DNSA a efectivizar el pago por un importe total de Pesos Ciento Noventa Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro C/91/100 (\$ 190.544,91).

ARTÍCULO 3º: Imputar el egreso por un importe total de Pesos Ciento Noventa Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro C/91/100 (\$ 190.544,91), a las partidas presupuestarias:

A.0001.047.000.003.12.07.05.00.01.00.2.7.5.0000.1.21.3.4 – Pesos Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco C/51/100 (\$ 19.345,51)

A.0001.047.000.003.12.07.05.00.01.00.2.5.9.0000.1.21.3.4 – Pesos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Diecisiete C/06/100 (\$ 58.617,06)

A.0001.047.000.003.12.07.05.00.01.00.2.5.5.0000.1.21.3.4 – Pesos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco C/07/100 (\$ 85.485,07)

A.0001.047.000.003.12.07.05.00.01.00.2.3.4.0000.1.21.3.4 – Pesos Veintisiete Mil Noventa y Siete C/27/100 (\$ 27.097,27).

ARTÍCULO 4º: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios, al Área Contable – DNSA. Cumplido, archívese.

vb